

## **ANEXO F**

### **PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES – PBC -**

#### **1. Alcance conceptual**

La ANH es la autoridad encargada de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, a través de su administración integral y armónica con los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

Con tal propósito, la ANH estableció para los contratos y convenios para la exploración y producción de hidrocarburos, prácticas que contribuyen al fortalecimiento del entorno social, cultural y económico de sus proyectos, buscando siempre mejorar las condiciones de bienestar en las áreas de influencia de las operaciones del sector de los hidrocarburos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 50 del Anexo B del Contrato, los Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC-, consisten en el conjunto de actividades y/o proyectos de inversión social definidos por el Contratista en el marco de sus obligaciones contractuales, para contribuir a beneficios de las poblaciones ubicadas en el Área de interés de los PBC de las actividades exploratorias, conforme se definen en el presente Anexo D .

Estos programas deben orientarse a contribuir con el mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida de los habitantes de las Áreas de Interés de manera complementaria y concurrente con las acciones del Estado.

Los PBC deben diferenciarse de aquellos programas y proyectos que el Contratista está en el deber de adelantar en cumplimiento de Permisos y Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, o en ejecución de Medidas de Manejo acordadas en Procedimientos de Consulta Previa para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar impactos derivados de la ejecución del Contrato en Comunidades Étnicas, o que pretenda acometer como pago o compensación de impuestos, regalías u otros conceptos o contraprestaciones, todo ello con sujeción al ordenamiento superior.

Los PBC deben definirse: teniendo como referente los 7 principios de Responsabilidad Social Empresarial establecidos en la norma ISO 26000: 1) La rendición de cuentas, 2) Transparencia, 3) Comportamiento

ético, 4) Respeto a los intereses de las partes interesadas, 5) Respeto al principio de legalidad, 6) Respeto a la normativa internacional de comportamiento y 7) Respeto a los Derechos Humanos.

Los PBC deben definirse teniendo como referente los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS y las metas establecidas para Colombia en el CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018. En esta definición deben tener especial atención con los objetivos que buscan reducir la pobreza, mejorar el acceso a servicios públicos y lograr la igualdad de Género.

Los PBC deben definirse atendiendo lo dispuesto en la Directiva presidencial 11 de 2020 sobre medidas para atender el grave impacto económico del Covid-19 sobre las mujeres.

Así mismo, los PBC deben definirse con base en lo establecido en la Ley 2045 de 2020 sobre priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Los PBC deben definirse teniendo en consideración los indicadores de medición de pobreza como Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) u otros indicadores adelantados por el DANE, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del entorno social, cultural y económico de las Áreas de Interés.

Por último, los PBC deben considerar los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, con el objetivo de estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional en los 170 municipios priorizados.

## **2. Antecedentes y Marco Normativo**

- 2.1 El artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 4 del Decreto Ley 4137 de 2011 y a su vez por el artículo 3 del Decreto 714 de 2012 señala en su numeral 7 como parte de las funciones de la ANH la siguiente: *"Convenir en los contratos de exploración y explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías Contratista adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos."*
- 2.2 Mediante Acuerdo No. 5 del 23 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo de la ANH definió los PBC y estableció los parámetros para la realización de Programas en Beneficio de las Comunidades:

- a) Las empresas deben asegurar la participación ciudadana conforme a los preceptos constitucionales, en la definición y seguimiento de los PBC, del área de influencia directa, a través de los representantes legítimos.
- b) La definición y planeación de los PBC deben considerar como mínimo la caracterización integral del entorno social, cultural y económico de las áreas de influencia directa de los proyectos. Es fundamental que haya coherencia de los PBC con los Estudios de Impacto Ambiental y sus correspondientes Planes de Manejo Ambiental y de gestión social, requeridos por la autoridad ambiental.
- c) Los PBC deben enmarcarse bajo criterios de transparencia y respeto por los Derechos Humanos y por los derechos de las minorías étnicas reconocidas en las leyes y tratados internacionales, sobre la base de información clara y comunicación efectiva con miras a facilitar una adecuada información y el conocimiento y la participación de las comunidades beneficiarias, propiciando un enfoque diferencial con discriminación positiva, para la debida salvaguarda de las garantías constitucionales de los grupos étnicos y comunidades fuera de territorios legalmente constituidos con la aplicación de tendencias éticas y sistémicas del desarrollo progresivo de las comunidades.
- d) Los PBC deben estar en armonía con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental, Planes de Vida o Planes de Ordenamiento Territorial y dentro del concepto del desarrollo sostenible frente a la utilización de los recursos naturales.

### **3. Planeación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación**

La planeación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC- debe tener en cuenta los siguientes referentes:

#### **3.1 Principios Rectores**

Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben ser elaborados con arreglo a los principios que se relacionan a continuación:

- a) **Coordinación y concurrencia:** se refiere a la vinculación de las autoridades locales y territoriales relacionadas con la inversión social durante las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y cierre del PBC, con el propósito de informarlas y escucharlas, de tal manera que sus acciones

resulten complementarias y conducentes al logro de los objetivos y metas previstas en el Programa.

Se precisa que, la concertación de la inversión social seguirá siendo entre el Contratista y la Comunidad, de lo cual deberá estar informada la autoridad local o territorial según sea el caso.

En tal sentido, durante la etapa de definición y formulación del PBC, en aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, se debe garantizar que las autoridades locales y regionales estén informadas sobre el proceso, y que los proyectos definidos estén con concordancia con instrumentos de planeación vigente (Planes de Desarrollo Comunales y Comunitarios –PDCC, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET, PDM, POT, PND, Plan de vida, Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresa, y otros instrumentos de planeación territorial).

La ANH está facultada para acompañar si así lo considera pertinente o es requerido por el Contratista, o las comunidades u otros actores sociales, Contratista en los espacios de aclaración que se lleguen a surtir en los procesos de formulación, presentación y concertación de tales Programas con los grupos de interés.

- b) **Pertinencia:** el PBC debe ser consistente con las prioridades y necesidades de las comunidades del Área de Interés y los planes de desarrollo a los cuales se articule. En este sentido debe contribuir con las metas del país en la reducción de las brechas de género, procurando fortalecer y privilegiar el empleo de las mujeres y su empoderamiento económico. Asimismo, debe estar alineado con las metas de país en torno a la búsqueda de metas de reducción de violencia y estabilización de las regiones, así como las relacionadas con la reducción de la pobreza y el acceso a servicios públicos.
- c) **Factibilidad:** referente a la capacidad real de ejecutar el PBC propuesto.
- d) **Eficiencia:** uso adecuado de los recursos para la consecución de los objetivos previstos.
- e) **Eficacia:** capacidad de lograr los objetivos previstos durante la formulación y ejecución del PBC en los tiempos establecidos.
- f) **Impacto positivo:** propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo.
- g) **Sostenibilidad:** promover por la sostenibilidad de los proyectos que conforman el PBC, en coordinación con las entidades gubernamentales y comunidades.
- h) **Participación comunitaria:** es deber de la comunidad involucrarse en cada etapa del PBC, es decir, desde la formulación facilitando los espacios y la información que requiera el Contratista en la identificación de las necesidades u oportunidades de desarrollo y priorización de los

proyectos; en la ejecución de los proyectos cumpliendo los compromisos que haya adquirido; y en el cierre del PBC para conocer los resultados, recibir los proyectos y acoger su rol en la sostenibilidad de estos, y aportar las lecciones aprendidas.

### 3.2 Política Estatal

En concordancia con las necesidades identificadas en los ejercicios participativos desarrollados con las comunidades y autoridades locales, los PBC deberán considerar en su formulación, las políticas públicas aplicables a cada una de las líneas de inversión definidas en el presente Anexo.

Como referentes de la política Estatal se deben considerar las siguientes normativas así como aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen:

La **Directiva Presidencial No. 11** de octubre 13 de 2020 "*Compromiso Por Colombia - Medidas para atender el grave impacto económico del Covid-19 sobre las mujeres*", en la cual se establece:

(...)

**2. Compromiso con crecimiento limpio y sostenible:**

Ministerio de Minas y Energía: Implementación de un programa para promover la empleabilidad de mujeres en el marco de proyectos estratégicos de energías renovables y de transmisión, así como el sector hidrocarburos y de minería.

(...)

La **Ley 2045 de 05 agosto de 2020** "*Por medio del cual se establecen criterios de priorización en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios en los planes y programas de inversión social de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables*", en la cual se establece:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es priorizar las inversiones para la prestación de servicios públicos domiciliarios en los programas en beneficio de las comunidades de los que trata el numeral 7, artículo 3° del Decreto 714 de 2012 y en las líneas estratégicas de los planes de gestión social contemplados en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 de los contratos de exploración y producción (E&P) de hidrocarburos **en etapa de producción**, y los contratos de concesión de gran minería en etapa de explotación, siempre y cuando dichas inversiones tengan pertinencia, viabilidad técnica, económica, ambiental, social, sostenibilidad y permitan mejorar en el plano nacional y territorial la calidad de vida de los habitantes que hacen parte de las zonas de influencia de los proyectos.

**ARTÍCULO 3°. PRIORIZACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES (PBC).** En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7, artículo 3° del Decreto 714 de 2012, la Agencia Nacional de Hidrocarburos o quien haga sus veces deberá incluir como criterio de priorización de los Programas en Beneficio de las Comunidades (PBC) dentro de los contratos E&P que celebre, la inversión de conformidad con su obligación contractual, para la prestación de servicios públicos domiciliarios a las comunidades que se encuentren en el área de interés del Programa en Beneficio de las Comunidades (PBC), definida de conformidad con los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos para tales efectos.

### **3.3 Naturaleza de la Obligación**

Los deberes y compromisos del Contratista en materia de PBC constituyen obligaciones de medio y no de resultado, en la medida en que el éxito de estos depende en parte de factores exógenos fuera del control del Contratista. Esta circunstancia debe ser tomada en consideración en la oportunidad de valorar su cumplimiento.

Con todo, es deber del Contratista proceder con la debida diligencia en el proceso de planeación, formulación, ejecución, seguimiento y medición del efecto o impacto de las correspondientes inversiones.

Adicionalmente, pese a que es deber del Contratista realizar seguimiento y medición durante la ejecución del contrato, se entiende el PBC como cumplido a satisfacción una vez se han completado las actividades y haya mediado pronunciamiento de la ANH.

### **3.4 Herramientas para la elaboración del PBC**

Para la elaboración de los PBC, el Contratista debe tener en cuenta las guías elaboradas y dispuestas por la ANH para este preciso efecto, así como los formatos que se adopten para estandarizar la forma de presentación y el contenido de los entregables, con sujeción a los requisitos y términos del presente Anexo.

Por tanto, para la formulación, presentación y ejecución de los PBC, el Contratista podrá consultar las siguientes guías:

- a) **“Guía Metodológica para la Gestión de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, con enfoque de Desarrollo Humano y reducción de la Pobreza Extrema en**

**Colombia**", elaborado en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 302 de 2012 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la ANH, que en el presente Anexo se denomina Guía.

- b) La cartilla denominada "**Priorización de proyectos y selección de beneficiarios de la inversión social en el sector de hidrocarburos: pautas para la identificación y el diseño de proyectos**" elaborada por la ANH.
- c) La cartilla del módulo 5 "**Transparencia y Participación Ciudadana**" del programa de formación sobre la cadena de valor de la industria extractiva según el estándar EITI.
- d) Guía Técnica de Buenas Prácticas Sociales - GTC 250: Norma técnica ICONTEC.
- e) Las guías disponibles para la para la acción empresarial y privada en los ODS

### **3.5 Definición de los PBC**

#### **3.5.1 Línea Base**

Los PBC deben definirse a partir de una línea base que tome en consideración los siguientes criterios:

- a) Análisis de los diagnósticos correspondientes a las Áreas de Interés del PBC definidas por el Contratista, y que podrán ser consultados en el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento para la Prosperidad Social, como son los "Índices de Pobreza Multidimensional, IPM", las metas de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-" u otros que estén disponibles a nivel local, regional y nacional, incluyendo los relacionados con el empleo de las mujeres y su empoderamiento económico, las dinámicas de paz propuestas por el gobierno y los temas de servicios públicos.
- b) Además de considerar la información diagnóstica disponible sobre las Áreas de Interés, el Contratista debe realizar la caracterización del entorno donde se ejecutarán los PBC, garantizando la participación ciudadana respetando el Enfoque diferencial: (Ciclo de vida, discapacidad, étnico, campesino) y el Enfoque diferencial de género.

- c) Con fundamento en los análisis de la línea base, el Contratista debe formular indicadores que le permitan conocer las condiciones antes de ejecutar el PBC y las condiciones posteriores a la ejecución del mismo, con el fin de medir el impacto del PBC en el área de interés.

Dichos indicadores deben establecer mediciones que permitan entender los temas de equidad de género, paz, servicios públicos o superación de la pobreza que están contenidos en su PBC.

Entiéndase por indicador, el dato que pretende reflejar el estado de una situación o aspecto particular en un momento y un espacio determinados, el cual puede presentarse en porcentaje, tasa, etc. Este dato puede ser usado para mostrar los cambios y progresos que se están obteniendo con la ejecución de los proyectos de inversión social.

Ejemplos de indicadores:

**Equidad de género:**

% acceso de las mujeres al trabajo formal

# de empresas locales con participación de mujeres

% de participación de las mujeres en las empresas que prestan servicios a la industria

% de mujeres cabeza de familia en zonas rurales

**Paz:**

Municipio con PDET si/no

Vereda con PDET si/no

# iniciativas PDET financiadas con fondos de paz

Área cobijada por los PDET

**Pobreza:**

IPM rural

% Trabajo informal en zonas rurales

% Trabajo informal en zonas rurales mujeres

% Analfabetismo rural

% Analfabetismo rural en mujeres

% Bajos logros educativos rural

% Bajos logros educativos rural en mujeres

**Servicios públicos:**

% Cobertura de servicios públicos: acueducto, alcantarillado, gas, recolección basuras e internet en ruralidad



### 3.5.2 Proyectos y Actividades

El PBC puede contar con una o más actividades y/o proyectos que estén orientadas a contribuir con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), tales como:

- a) Inclusión productiva y generación de ingresos, que incorpora empleo, emprendimientos, proyectos productivos, agroambientales, agroindustriales y formación de capacidades, en procura de alcanzar o fortalecer la diversificación de la economía local, priorizando la igualdad de género, las acciones encaminadas a consolidar la Paz y el compromiso con los más pobres y vulnerables en el área de influencia de los proyectos de hidrocarburos.

Infraestructura social, que comprende mejoramiento de vivienda, agua potable, servicios públicos y saneamiento básico, infraestructura educativa, en salud, en conectividad (vial y de tecnologías de la información y la comunicación), en cultura, en deporte y recreación. La prestación de servicios públicos domiciliarios (entendida como la construcción de nuevas redes al igual que la optimización, repotenciación y mejoramiento de redes existentes), se incluye dentro de los términos y condiciones establecidos por la ANH como criterio de priorización de los PBC de los contratos E&P.

De acuerdo con la **Ley 2045 de 05 de agosto de 2020**, dichas inversiones priorizadas en servicios públicos domiciliarios, son exigidas para la etapa de Producción. La mencionada Ley no aplica para los contratos que surtan la conversión de Contratos de Evaluación Técnica (TEA) a Contratos de Exploración y Producción (E&P) de hidrocarburos, y de contratos de asociación a convenio de exploración y explotación o a convenio de explotación.

En los casos en los que las comunidades del AID no cuenten con la prestación de todos sus servicios públicos domiciliarios, partiendo del principio constitucional de participación ciudadana, el Contratista debe presentar ante la comunidad los PBC destinados a los servicios públicos para que la comunidad los priorice.

Los PBC por prestación de servicios públicos domiciliarios deberán incluir los costos y cargos de conexión para la entrada de operación del servicio en el monto total a invertir de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual y reglamento del gobierno nacional.

Los PBC para la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, energía para la cocción de alimentos y energía para la distribución, purificación y tratamiento de aguas incluirán la implementación de energías renovables alternativas.

- b) Inversiones priorizadas en implementación de actividades para promover la empleabilidad de mujeres, su empoderamiento económico, así como el fortalecimiento de empresas de mujeres en el

desarrollo y ejecución de los PBC y construcción de acciones afirmativas en torno a la reducción de la discriminación y la desigualdad social, en el marco de proyectos estratégicos de energías renovables y de transmisión, conforme lo establece la **Directiva Presidencial No. 11 de octubre** 13 de 2020.

- c) Inversiones en infraestructura educativa, en salud, en conectividad (vial y de tecnologías de la información y la comunicación), en cultura, en deporte y recreación.
- d) Inclusión productiva y generación de ingresos, que incorpora empleo, emprendimientos, proyectos productivos, agroambientales, agroindustriales y formación de capacidades, en procura de alcanzar o fortalecer la diversificación de la economía local.
- e) Fortalecimiento institucional y del capital humano, que incorpora gestión del conocimiento, pedagogía de la información, convivencia y otras que las partes interesadas propongan.
- f) Y cualquier otro que este contemplado en planes de desarrollo municipales, departamentales, nacional, planes de vida o planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo comunal y/o comunitario, siempre dentro del concepto de desarrollo sostenible y que incluya sectores tales como salud, educación y ambiente.

El Contratista deberá definir acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de los proyectos de inversión definidos en el marco del PBC.

El Contratista está facultado para proponer la celebración de acuerdos o convenios destinados a planificar, formular, ejecutar y verificar PBC conjuntos, así como para realizar también conjuntamente las inversiones sociales inherentes a los mismos, con arreglo a los respectivos negocios jurídicos.

En este contexto, el Contratista podrá identificar aliados estratégicos como entidades del gobierno nacional, regional y/o local, sector privado, organizaciones sin ánimo de lucro y otras empresas de hidrocarburos, organizaciones sociales o comunitarias que cuenten con proyectos formulados o en desarrollo que atiendan a las necesidades identificadas en la caracterización realizada por las partes interesadas y que permiten maximizar el beneficio, los resultados y la sostenibilidad de los proyectos priorizados en los PBC.

### **3.6 Monto mínimo de la Inversión en Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC-.**

#### **3.6.1 Consideraciones Generales**

- a) La inversión de recursos en el desarrollo de los PBC ha de corresponder a la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Valor Total de los compromisos pactados en el Plan de Exploración y del

valor total de los eventuales Programas de Evaluación, así como al 1% del valor total de la cuantía establecida en el Programa Anual de Operaciones de cada Campo Comercial del Área (o Áreas en Producción) durante el período correspondiente.

Cuando el Contratista decida hacer una inversión superior al 1%, en la presentación del Programa a la ANH, deberá informar si esa cuantía adicional la hará como PBC o como inversión social voluntaria.

- b) La inversión efectiva en cada uno de los PBC para el presente Contrato equivalente al 1%, no debe incorporar los costos de personal, logísticos, administrativos, de interventorías de proyectos de infraestructura, ni otros costos y gastos indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución completa del respectivo PBC. Se exceptúan los costos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) en los proyectos de infraestructura, los cuales no puede superar el 20%.
- c) Al Informe Final de Ejecución de cada PBC debe acompañarse certificación acerca de la inversión efectivamente realizada, emitidas por un Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable del registro de las Operaciones del Contratista, o el competente de la entidad o empresa con la cual éste último hubiera celebrado acuerdo o convenio para ejecutarlo conjuntamente.

### 3.6.2 Auditoría externa.

El Contratista debe contratar una auditoría externa independiente, responsable de certificar la formulación (definición) y ejecución del PBC de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Anexo.

La firma auditora externa debe tener reconocimiento a nivel nacional o internacional en procesos de auditoría con una experiencia no inferior de tres (03) años demostrables en el ejercicio de certificación de procesos sociales. Adicionalmente, para evitar posibles conflictos de interés, la firma auditora no puede participar en la formulación del PBC que vaya a ser presentado por la Contratista.

La certificación del proceso de formulación del PBC acompañada del informe de auditoría, debe ser entregada a la ANH junto con el PBC a evaluar para la respectiva etapa del Contrato a la que corresponda. El alcance de la auditoría externa en la etapa de formulación es auditar y certificar que precisamente el PBC se formule con arreglo a los principios y condiciones establecidos en el Anexo D del PBC.

La certificación de la ejecución del PBC acompañada del informe de auditoría debe hacer parte del Informe Final de este, resaltando el cumplimiento de los principios rectores del PBC para esta etapa, incluidas las actividades de seguimiento y cierre del PBC, e identificando los resultados, las metas y los objetivos alcanzados.

### 3.6.3 Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM.

Para efectos de planeación del respectivo Programa en Beneficio de las Comunidades y de control de la ANH, el monto de la Inversión Social correspondiente debe convertirse a pesos colombianos (COP) mediante la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM, así:

<b>Tasa Representativa del Mercado (TRM)</b>		
<b>Fases de Exploración</b>	<b>Programa de Evaluación PEV</b>	<b>Producción</b>
PBC Plan de Exploración: La TRM corresponderá a la fecha de presentación del respectivo Plan de Exploración.	TRM de la fecha de inicio del PEV (presentación a la ANH) para cada Área en Evaluación.	<p>Primer PBC: TRM de la fecha de Declaración de Comercialidad de cada campo.</p> <p>Subsiguientes PBC: TRM del 1 de enero de cada año.</p>
En el caso que el Contratista <b>no presente el PBC para aprobación</b> de la ANH en los términos establecidos en este Anexo, la TRM se deberá ajustar al 01 de enero del año en que se presente el PBC.		

En el caso que el Contratista **no haya iniciado la ejecución del PBC aprobado** por esta Entidad, transcurridos dos (2) años o más desde su aprobación, se deberá presentar una actualización del PBC y la TRM a aplicar será:

- Si la actualización se presenta en el primer semestre, la TRM será la del 01 de enero del año en que se presente la propuesta.
- Si la actualización se presenta en el segundo semestre, la TRM será la del 01 de julio del año en que se presente la propuesta.

Se considera necesario actualizar el PBC en los siguientes eventos:

- a) Cambio de área de interés.
- b) Cambio de línea de inversión o proyectos de inversión.
- c) Ajuste en el alcance en aras de una mejor articulación con instrumentos de planeación vigentes.
- d) Factores exógenos que impidan la ejecución.

### **3.6.4 Traslado de actividades o de inversiones exploratorias no ejecutadas**

#### **Traslado de Actividades de contratos emisores que estén en Exploración a contratos receptores que estén en Exploración**

##### **3.6.4.1 Traslados desde el Contrato emisor**

Cuando la ANH apruebe un Traslado de actividades o de inversiones exploratorias no ejecutadas, correspondientes a los compromisos pactados en los Planes de Exploración, en donde se haya iniciado la ejecución de actividades correspondientes al PBC en el Contrato emisor, el Contratista por separado solicitará a la ANH autorización para ajustar los términos y condiciones del PBC aprobado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se debe ajustar el PBC (en ejecución) de acuerdo con las actividades exploratorias ejecutadas, procurando no afectar la integridad del proyecto ni el relacionamiento con los grupos de interés.
- b) Por otra parte, las actividades o inversiones exploratorias no ejecutadas, serán trasladadas con los mismos términos y condiciones que fueron aprobados inicialmente y se respetará el mínimo 1% del valor de PBC de las actividades objeto del traslado.
- c) En el evento que, el Contrato emisor no haya iniciado la ejecución del PBC aprobado, la totalidad de la cuantía del PBC hará parte del traslado de actividades o Inversiones exploratorias,

manteniendo los términos y condiciones del PBC del Contrato Receptor, en concordancia con el Acuerdo 01 de 2020 y ajustándolos a la nueva Área de Interés.

Para los casos b) y c), se deberá presentar un nuevo PBC (o actualización según sea el caso) y la TRM será la fecha suscripción del Otrosí que formalice el traslado.

#### 3.6.4.2 Traslado hacia el Contrato receptor

Cuando la ANH apruebe un Traslado de Actividades Exploratorias o Inversiones no ejecutadas, correspondientes a los compromisos pactados en los Planes de Exploración, el Contratista deberá:

- a) Someter a la aprobación de la ANH la modificación del PBC que esté ejecutando, (o de un nuevo PBC), que contenga la una suma adicional equivalente al 1% del valor objeto del traslado.
- b) Dicha modificación (o nuevo PBC) deberá ser formulado y ejecutado conservando los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo.
- c) La TRM de dicho PBC será la fecha suscripción del Otrosí mediante el cual se formalice el traslado de actividades exploratorias o de la inversión no ejecutada.

#### **Oportunidad para la presentación del PBC de las actividades objeto de traslados:**

La solicitud de modificación de los PBC tanto en el contrato emisor como en el contrato receptor, o la presentación de un nuevo PBC en el contrato receptor, deben ser radicadas en la ANH en un término no superior a seis (06) meses calendario contados a partir de la fecha en que la ANH notifique al Contratista la autorización para el traslado de actividades exploratorias y o inversiones no ejecutadas.

#### **3.6.5 Traslado de Actividades Exploratorias de contratos emisores a contratos receptores que estén en Explotación**

Con ocasión de la ejecución de la Actividad Exploratoria Objeto de Traslado, el Contratista se obliga a:

- a) Ejecutar un PBC por el 1% del valor total de la inversión pactada en el Otrosí.
- b) Para la presentación y ejecución de este PBC, regirá la TRM correspondiente a la fecha de suscripción del Otrosí que apruebe el traslado.
- c) Se debe presentar el PBC correspondiente al 1% de la Actividad Exploratoria Objeto de Traslado dentro de los seis (06) meses siguientes a la suscripción del Otrosí.

- d) El plazo de ejecución de este PBC no podrá ser mayor de un (1) año a partir de la fecha en que la ANH apruebe el mismo. En caso de no cumplir el PBC en el plazo pactado, se deberán revisar las causas que impidieron la ejecución del PBC y la ANH tomará una decisión al respecto.
- e) Este monto de inversión se podrá adicionar para su ejecución, al primer PBC previsto para el período de Producción tal y como se establece en numeral 5.1 literal 2, del presente Anexo.

### **3.7 Seguimiento y Monitoreo**

Durante la ejecución de los PBC, el Contratista debe hacerles seguimiento periódico y monitorear permanentemente su desarrollo.

Corresponde a la ANH, por su parte, vigilar y controlar su ejecución.

### **4. Área de Interés de los Programas en Beneficio de las Comunidades**

Hace referencia a la delimitación o alcance territorial del área geográfica que se va a beneficiar con los proyectos y/o actividades del PBC.

La delimitación del Área de Interés será definida por el Contratista, para lo cual debe tener en cuenta alguno (s) de los siguientes criterios:

- 4.1 Áreas donde se encuentran ubicadas o se situarán construcciones, instalaciones, locaciones y campamentos del Contratista; las superficies donde existan o se proyecten establecer servidumbres; las vías terciarias de uso permanente por los requerimientos de las Operaciones, así como aquellas áreas auxiliares de descargue, vertimientos, captaciones y lugares de préstamo, en las cuales intervenga o haya de intervenir el Contratista, localizándolas e identificando la unidad territorial correspondiente: corregimiento, inspección, vereda, sector de vereda, barrio u otras unidades reconocidas en la división político administrativa, socialmente o por el Ministerio del Interior (en los casos en cuyas áreas estén asentadas comunidades étnicas).
- 4.2 Áreas adyacentes a los proyectos donde se impacten las condiciones de vida de la población como zonas rurales o urbanas (vereda, sector de vereda, inspección, corregimiento, barrio, cabecera municipal u otra unidad territorial donde el Contratista considere pertinente extender este beneficio de Inversión Social para promover un desarrollo equitativo), siempre que estén ubicadas dentro del

municipio o departamento donde desarrolla sus actividades de exploración, evaluación y de producción de hidrocarburos.

- 4.3 El área de influencia del proyecto exploratorio, de evaluación o de desarrollo a ejecutar.
- 4.4 El Contratista podrá articularse con proyectos en curso de carácter municipal o regional; para tal caso, las áreas de interés estarán definidas por el (los) proyecto (s) priorizado (s).

### 5. Ejecución, Etapas y Entregables

Las obligaciones inherentes a la formulación, diseño, ejecución y seguimiento de los PBC comienzan en la Fecha Efectiva, a partir del inicio del término de la duración de la Primera Fase (Fase I) del Período Exploratorio. Pueden concurrir con el Programa o Programas de Evaluación y con la Área o Áreas en Producción, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Pueden concurrir con el Programa o Programas de Evaluación y con la Área o Áreas en Producción, como se ilustra en el siguiente cuadro:

<b>Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC</b>		
<b>Período de Exploración</b>	<b>Programa de Evaluación</b>	<b>Período de Producción</b>
Un PBC para cada Fase o fases del Período Exploratorio durante el cual se ejecutará el Plan de Exploración.	Un PBC por cada Programa de Evaluación que desarrolle el Contratista.	PBC anual para cada Campo Comercial.  Para los PBC subsiguientes al primer año, se pueden juntar los montos del 1% de cada campo y presentar un solo PBC anual por el Bloque.

#### 5.1 Procedimiento de aprobación y seguimiento del PBC por parte de la ANH.

<b>No.</b>	<b>Etapas</b>	<b>Descripción /Entregable</b>	<b>Plazo de Entrega</b>
1.	<b>Caracterización</b>	<b>Descripción:</b>  Definida por el Contratista el Área de Interés para desarrollar el PBC, procede	<u>Período de Exploración:</u>  <u>PBC Primera Fase (Fase I):</u>



No	Etapa	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
		<p>llevar a cabo la caracterización económica, social, y cultural de la población, con el detalle de los indicadores y los instrumentos de medición de los efectos de la Inversión del PBC por realizar.</p> <p><b><u>Entregable:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento que contenga la Caracterización</li> <li>▪ Matriz de análisis para definir las líneas de inversión y los indicadores de medición seleccionados.</li> </ul> <p>Nota: Durante el Programa de Evaluación el Contratista no requiere presentar una nueva caracterización; salvo, que haya transcurrido 5 años entre la presentada para el PBC de la fase exploratoria de la cual surge el Programa de Evaluación y el inicio de este.</p>	<p>Dentro del Año siguiente a la Fecha de firma del Contrato.</p> <p><u>PBC Segunda Fase (Fase II) y prórrogas:</u></p> <p>Actualización de la Caracterización* con el correspondiente PBC.</p> <p>*La actualización de la caracterización deberá realizarse cada cinco (5) años</p> <p><u>Programa de Evaluación -PEV:</u></p> <p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la fecha de presentación del PEV a la ANH, si cumple con la salvedad establecida en la nota de la columna "Descripción / Entregable".</p> <p><u>Período de Producción:</u></p> <p>Para el primer año, el PBC se presentará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Aviso de Descubrimiento o del vencimiento de los cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización de la respectiva perforación, lo primero que ocurra.</p>

No	Etapa	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
			<p>Para los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en este párrafo se entiende la expresión "Declaración de Comercialidad" también como el "Aviso de Descubrimiento".</p> <p>La Caracterización debe actualizarse cada cinco (5) Años.</p>
2.	<b>Presentación Proyecto de PBC a la ANH</b>	<p><b>Descripción:</b> Proyecto de PBC por fase que el Contratista debe someter a la aprobación de la ANH, con sus anexos.</p> <p><b>Entregable:</b></p> <p>Propuesta general del PBC que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación del Programa.</li> <li>• Objetivo.</li> <li>• Justificación.</li> <li>• Descripción de la Metodología para la definición del PBC.</li> <li>• Proyectos y/o Actividades que conforman el PBC con su respectiva descripción y componentes.</li> <li>• Ubicación geográfica de cada uno.</li> <li>• Descripción cualitativa y cuantificación de la población beneficiaria.</li> <li>• Metas e Indicadores de Medición de resultados de cada Proyecto o Actividad.</li> </ul>	<p><u>Período de Exploración:</u></p> <p>PBC Primera Fase (Fase I): Dentro del Año siguiente a la Firma del Contrato.</p> <p>PBC Segunda (Fase II) y eventual Prórroga:</p> <p>Dentro de los seis (6) Meses siguientes a la fecha de inicio de la Fase o Prórroga.</p> <p><u>Programa de Evaluación - PEV:</u></p> <p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la fecha de presentación del PEV a la ANH.</p> <p><u>Período de Producción:</u></p> <p><u>Primer PBC:</u></p>

No	Etapa	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo de ejecución total y de cada Proyecto o Actividad, con sus respectivos Cronogramas.</li> <li>• Presupuesto total, discriminado por Proyecto o Actividad, con el detalle de eventuales partícipes para el caso de Programas conjuntos.</li> <li>• Plan de Comunicaciones con su correspondiente estrategia de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, PQR.</li> <li>• Medidas previstas para la sostenibilidad de cada Proyecto o Actividad y de sus componentes en el tiempo.</li> <li>• Interventoría, en el evento de Proyectos de Infraestructura.</li> <li>• Estrategia de medición de los efectos o impactos del PBC.</li> </ul> <p><u>Anexos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento o Mapa de Gestión de los riesgos que puedan incidir en la ejecución del Programa.</li> <li>• Soportes del Proceso de Participación adelantado con representantes de las comunidades y de la o las alcaldías municipales con jurisdicción en el Área de Interés, que comprenda convocatorias, relación de asistentes, actas, informes de</li> </ul>	<p>Para el primer año, el PBC se presentará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Aviso de Descubrimiento o del vencimiento de los cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización de la respectiva perforación, lo primero que ocurra.</p> <p>Para los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en este parágrafo se entiende la expresión "Declaración de Comercialidad" también como el "Aviso de Descubrimiento".</p> <p>Siguientes PBC:</p> <p>El Contratista debe presentar el PBC dentro de los tres (03) primeros meses de cada año.</p> <p>En el caso que el PBC formulado para la etapa producción tenga una duración de más de un (01) año), el Contratista debe presentar actualizaciones anuales del PBC a más tardar el 28 de febrero del año siguiente, de conformidad con los avances de su ejecución, incluyendolas proyecciones iniciales, los ajustes en el presupuesto, y la actualización de los procesos participativos y caracterización (cuando aplique).</p>

No	Etapa	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
		<p>labores y registros audiovisuales, en su caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe y certificación de la auditoría externa sobre la etapa de formulación del PBC.</li> </ul> <p>Nota 1: durante la formulación del PBC, la ANH podrá dar acompañamiento o realizar seguimiento según la pertinencia.</p> <p>Nota 2: Si durante el Programa de Evaluación el Contratista da continuidad a un PBC aprobado, debe informarlo a la ANH indicando por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Valor para invertir.</li> <li>Actividad del proyecto (s) que será financiada con esos recursos.</li> <li>Actualización o ajuste de metas e indicadores.</li> <li>Plazo de ejecución con cronograma actualizado.</li> </ul> <p>Soportes que evidencien que dicha decisión fue concertada con la comunidad e informada a la autoridad local.</p>	<p><u>Nota:</u> Para los PBC subsiguientes al primer año, se puede formular un PBC que contemple la sumatoria de todos los montos correspondientes al 1% de cada campo.</p>
3.	<b>Evaluación y Pronunciamiento de la ANH</b>	Requerimiento de Ajustes o Aprobación.	Dentro de los tres (3) Meses siguientes al recibo del PBC, la ANH debe valorar el Proyecto y responder al Contratista, bien con su aprobación o bien con el requerimiento de los ajustes por adoptar.

No	Etapa	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
			<p><u>Nota:</u> si la ANH no se pronuncia dentro del término establecido en el Anexo, el PBC se considera aprobado en las condiciones presentadas por el Contratista.</p> <p>Si se trata de PBC para el período de Producción, solicitudes de modificación a PBC ya aprobados, la ANH debe pronunciarse sobre las mismas, dentro los tres (03) Meses siguientes a la fecha de radicación del documento que contenga la propuesta de modificación.</p> <p><u>Nota:</u> si la ANH no se pronuncia dentro del término establecido en el Anexo, el PBC modificado se considera aprobado en las condiciones presentadas por el Contratista.</p>
4.	<b>Seguimiento a la Ejecución</b>	<p>Presentación de Informes Semestrales y Anuales que contengan los avances de ejecución de cada Proyecto o Actividad, incluida la económica, con sus correspondientes soportes, así como Informe y soportes de actividades del Plan de Comunicaciones en desarrollo.</p> <p>Seguimiento por parte de la ANH durante la ejecución y/o cierre para la verificación in situ del avance o el cumplimiento de los PBC.</p>	<p>Informe del primer Semestre de cada año Calendario: a más tardar el 30 de agosto.</p> <p>Informe Anual: a más tardar el 28 de febrero del Año siguiente.</p>

No	Etapa	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
		<p><u>Nota:</u> Cualquier modificación al PBC debe ser sometida a la aprobación de la ANH.</p>	
5.	<b>Informe Final y Valoración</b>	<p>Informe Final de ejecución del PBC, incluida la económica, con sus correspondientes anexos.</p> <p>Certificación de las inversiones efectivamente realizadas, suscrita por el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable de las Operaciones del Contratista o de la entidad con la que aquel haya celebrado acuerdo o convenio para ejecutar conjuntamente el correspondiente Programa en Beneficio de las Comunidades.</p> <p>Informe y certificación de la auditoría externa sobre la etapa de ejecución del PBC.</p> <p>Informe sobre la Medición de los resultados del Programa de que se trate, de acuerdo con los indicadores establecidos en la Caracterización.</p> <p>Medición del impacto de las inversiones ejecutadas en el marco del PBC en el área de interés.</p>	<p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la culminación del Programa en Beneficio de las Comunidades de que se trate.</p> <p>La ANH debe pronunciarse sobre el cumplimiento del PBC ejecutado, dentro de los tres (3) Meses siguientes al recibo del Informe Final.</p> <p>Nota: si la ANH no se pronuncia dentro del término establecido en el Anexo, se entenderá aprobada la ejecución del PBC y cumplida la obligación para la fase, programa o etapa correspondiente.</p>

## 5.2 Plazo de ejecución de los PBC

El término de ejecución de los PBC debe ser igual al plazo de la Fase o fase del Período de Exploratorio, durante las cuales se ejecutará el Plan de Exploración, o al término de eventuales Programas de Evaluación.

Para el caso del Período de Producción, el plazo de ejecución no debe ser superior al término consignado en el cronograma aprobado (con sus actualizaciones) por la ANH para cada PBC.

El Contratista eventualmente podrá solicitar a la ANH autorización para ampliar el término de presentación o ejecución del PBC, siempre y cuando los motivos por los cuales no haya presentado o ejecutado el PBC durante la fase o periodo correspondiente no le sean imputables y siempre que demuestre que ha actuado diligentemente durante todo el proceso de formulación, aprobación y ejecución del respectivo PBC.

La ampliación del término para presentar o ejecutar un PBC, no se constituirá como ampliación del término de la fase correspondiente.

De presentarse situaciones de fuerza mayor o hechos de terceros que impacten el cronograma del PBC y por ende su plazo de ejecución, y que no hubiesen sido previstas en el documento o mapa de gestión de riesgos del PBC, el Contratista deberá actualizar dicho documento o mapa y allegarlo a la ANH. Esta información se tendrá en cuenta en caso de ser necesario ampliar el plazo de ejecución del PBC.

Para comentarios